

LEY 7.204

Donación de un automotor a la Cooperadora del Jardín de Infantes del partido de Carlos Casares

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Cooperadora del Jardín de Infantes del partido de Carlos Casares, un vehículo automotor de su propiedad, tipo ómnibus o colectivo fuera de servicio, el que deberá ser destinado al transporte de los niños que concurren a la citada entidad.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

José Nicolás Mariani.

Secretario de la C. de D.D.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagraña.

Secretario del Senado.

La Plata, 4 de enero de 1966.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

EDUARDO ESTEVES.

Decreto 21.

Registrada bajo el número siete mil doscientos cuatro (7.204).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Illescas, entrado en el Senado el 16 de diciembre de 1965.

Aprobado sobre tablas el 16 de diciembre de 1965.

Sancionada en Diputados, sobre tablas, el 22 de diciembre de 1965.

Promulgada el 4 de enero de 1966.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de enero de 1966.